

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE PLANEACIÓN	
	SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
	CONCEPTO DE USO DE SUELO	Código FR-GP-OT-01 Fecha de Emisión Septiembre de 2020 Versión 1,0

Ipiales, 14 de febrero de 2022

Radicado SAC: ADI2022ER001906



Consecutivo Sub. Ordenamiento: CONST - 92

CONCEPTO DE USO DE SUELO

La Subsecretaría de Ordenamiento Territorial en base al Acuerdo 014 de 2000 "Por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio", el Acuerdo 024 de 2011 "Por el cual se modifica excepcionalmente el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ipiales, se deroga el Plan Parcial Puenes Patinódromo y se dictan otras disposiciones" y el Acuerdo 016 de 2021 "Por medio del cual se reglamentan los cobros destinados al fondo de compensación de espacio público y al fondo para el pago compensatorio de parqueaderos y se precisa la norma urbanística del municipio", determina lo siguiente:

DATOS DEL SOLICITANTE / PREDIO			
Solicitante: CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES		C.C./NIT: 891.200.485	
Dirección: CARRERA 8 CON CALLE 26A ESQUINA		Código Predial: 01 00 1120 0001 001	
CARACTERÍSTICAS DEL SUELO DONDE SE UBICA EL INMUEBLE SEGÚN LOCALIZACIÓN			
Clasificación de Suelo	Urbano		
Sector Normativo	02 – Cabal Bavaria		
Área de actividad	Área Institucional		
Tratamiento	Consolidación Morfológica		
Rango	03		
NORMATIVA GENERAL SOBRE EDIFICABILIDADES, OCUPACIÓN Y CESIONES			
Índice Básico de Construcción	3.5	Índice de cesión:	0.40
Índice Máximo de Construcción	6.0	Cesión mínima para Zonas Verdes (en un solo globo):	0.12
Índice Máximo de Ocupación	0.80	Cesión mínima para Equipamiento:	0.05
Densidad máxima de Vivienda/hectárea	60 viv/ha	Índice máximo de ocupación:	0.80
ESTÁNDARES DE HABITABILIDAD Y NORMAS VOLUMÉTRICAS			
Altura máxima del sector	Lotes con frente hasta 9.99 metros lineales: 5 Pisos + altillo Lotes con frente igual o mayor a 10 metros lineales: 8 Pisos + altillo		
Altura máxima utilizando el índice máximo de construcción	Hasta 12 pisos para proyectos que hagan uso del índice máximo de construcción, en inmuebles que estén rodeados por vías con perfiles con un ancho mínimo 1/3 de la altura de la edificación (el proyecto puede hacer un retroceso para cumplir con el perfil mínimo)		
Altura mínima reglamentada	Se exige el empate con la construcción vecina		
Altura mínima entre placas	2,20 metros		
Altura máxima entre afinados superiores de placas	3.80 metros. Los pisos que superen esta altura contabilizarán como dos (2) pisos o más.		
Atillos	Podrán ocupar hasta el 50% del área de último piso, deberá estar integrado a la cubierta.		
Aislamiento posterior mínimo	Para aquellos proyectos que no superen los 5 pisos + altillo, el aislamiento posterior mínimo deberá ser 3 metros x 3 metros o el índice de ocupación del sector normativo, según sea el caso. Cuando los proyectos superen los 5 pisos + altillo, el aislamiento posterior será de 3 metros por el frente del lote.		
Aislamiento lateral mínimo	Para proyectos que superen los 5 pisos + altillo en lotes con frentes mayores a 20 metros lineales: 3 metros por el largo del lote desde el quinto piso		
Voladizos	En perfil vial menor o igual a 15 metros: 0.60 metros En Perfil superior a 15 metros: voladizo variable, no podrá superar el 30% del ancho del andén.		





 ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE PLANEACIÓN	
	SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
	CONCEPTO DE USO DE SUELO	Código FR-GP-OT-01 Fecha de Emisión Septiembre de 2020 Versión 1,0

	Todo voladizo deberá tener una altura mínima de 2.00 metros desde el punto más cercano al piso.
Sótanos	Los sótanos no podrán sobresalir más de 0.25 metros sobre el nivel del terreno y en caso de ubicarse bajo el antejardín se exige retroceso mínimo de dos (2) metros contados desde la línea de inicio del andén que da ingreso al inmueble. En predios sin antejardín, el sótano se desarrollará a partir de la línea de paramento.
Semisótanos	Los semisótanos se permiten únicamente a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio y no podrán sobresalir más de 1.50 metros sobre el nivel del terreno.
Patios	Para vivienda unifamiliar en lotes con frente hasta 5.99 metros el patio exigido deberá cumplir como mínimo el índice de ocupación, en lotes con frentes iguales o superiores a los 6 metros el patio mínimo exigido será de 3 metros X medida variable (mínima 3 metros). Cualquier patio de iluminación y ventilación (excepto ductos y buitrones) deberá tener un tamaño mínimo de 3.00X3.00 metros. Se excluyen de cumplir con lo anterior las salvedades contenidas en el Acuerdo 016 de 2021.
Anden	2 metros mínimo o según perfil vial consolidado.
Antejardín	Dimensiones: Deberá adaptarse a las dimensiones predominantes del paramento de la zona donde se localice el inmueble. Condiciones de ocupación: En los antejardines no se podrá adelantar construcciones y se podrá cubrir hasta un 50% de su área, Los antejardines donde se puedan desarrollar actividades económicas que vayan de acuerdo al uso del Sector Normativo, deberán tramitar permiso de ocupación de espacio público ante la Subsecretaría de Espacios Públicos o la que haga sus veces, cumpliendo los requisitos que se dispongan para tal efecto.
Parqueaderos	IC-1, IC-2: 2 cupos de parqueo por cada 50 M2 de área construida y 2 cupo de parqueo por cada 100 M2 de área construida para P.M.R. dentro del predio. C-1, C-2, C-3, C-4: 1 cupo de parqueo por cada 100 M2 de área construida y 1 cupo por cada 200 M2 de área construida para P.M.R. al interior del predio. IS-1, IS-2, IS-3, IS-4: 2 cupos de parqueo por cada 40 M2 de área construida y 1 cupo de parqueo por cada 100 M2 de área construida para P.M.R. dentro del predio. ISg-1, ISg-2: 2 cupos de parqueo por cada 50 M2 de área construida y 1 cupo de parqueo por cada 100 M2 de área construida para P.M.R. dentro del predio. IR-1, IR-2: 2 cupos de parqueo por cada 50 M2 de área construida y 2 cupo de parqueo por cada 100 M2 de área construida para P.M.R. dentro del predio. IE-1, IE-2: 1 cupo de parqueo por cada aula y 1 cupo de parqueo por cada 2 aulas para P.M.R. dentro del predio. R-2: 1 cupo de parqueo por cada unidad de vivienda construida, 1 cupo por cada 10 unidades de viviendas construidas para visitantes y 1 cupo por cada 20 unidades de viviendas construidas para Personas con Movilidad Reducida (P.M.R.) al interior del predio. La pendiente de la rampa de acceso a parqueaderos vehiculares no podrá superar el 19%.
Accesibilidad para PMR (Personas con Movilidad Reducida):	La pendiente de la rampa no podrá superar el 7%, salvo por razones técnicas avaladas por la norma.
Medidas de prevención del riesgo y reducción de la amenaza:	a. Construcción de Muros de contención b. Canalización de aguas subterráneas c. Construcción de estructuras de refuerzo en establecimientos públicos d. Construcción de infraestructura en cumplimiento de las normas sismo resistentes vigentes.

A CONTINUACIÓN, SE RELACIONA EL LISTADO DE LAS TIPOLOGÍAS DE USO DE SUELO QUE SE PUEDEN IMPLEMENTAR EN EL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.

USO PRINCIPAL: Es el uso o actividad predominante de una zona (artículo 81 Acuerdo 024 de 2011).
IC-1 Institucional Cultural grupo 1: Lo conforman las Casas de la Cultura y las bibliotecas satélites de nivel comunal.
IC-2 Institucional Cultural grupo 2: Lo conforman los Centros Culturales, Salas de exposiciones, Museos, Salas de Música, Cinemas, Teatros y Bibliotecas.



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE PLANEACIÓN	 Hablamos con hechos	
	SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL		
	CONCEPTO DE USO DE SUELO	Código FR-GP-OT-01	Fecha de Emisión Septiembre de 2020

USO COMPLEMENTARIO: Es el que contribuye al adecuado funcionamiento del uso principal y puede coexistir con éste (artículo 81 Acuerdo 024 de 2011).

C-1 Comercio minorista básico de uso cotidiano: Se encuentra integrado por las actividades comerciales de índole cotidiana que normalmente usa la comunidad para satisfacer necesidades de consumo diario y de venta al detal.

C-2 Comercio minorista básico de uso regular: Son los establecimientos comerciales de uso regular, con cubrimiento a nivel de barrios o grupo de barrios, los cuales pueden generar algún impacto urbano y/o ambiental.

C-3 Comercio minorista de uso eventual: Se encuentra integrado por actividades comerciales de demanda eventual, por lo tanto tiene una influencia mayor sobre las áreas residenciales específicamente supermercados y mercados de barrio.

C-4 Comercio de insumos para la industria liviana o de construcción liviano: Son los establecimientos comerciales con venta al detal de materiales livianos para la construcción y decoración, de instrumentos y equipo científico, de repuestos y accesorios livianos para vehículos automotores y maquinaria agrícola y de productos avícolas menores, incluye además el alquiler de elementos livianos. Este uso por ningún motivo cubija las actividades de manufactura o fabricación o ningún otro de carácter industrial.

USO RESTRINGIDO: Es aquel que no es requerido para el funcionamiento del uso principal, pero que bajo determinadas condiciones normativas y de mitigación de impactos señaladas en el presente Plan, puede ser autorizado llevarse a cabo (artículo 81 Acuerdo 024 de 2011).

IS-1 Institucional de Salud grupo 1: Centros médicos, laboratorios y bancos de sangre: Corresponde al conglomerado de consultorios o sitios de atención para consulta profesional y procedimientos terapéuticos menores realizados dentro de consultorio y las actividades de apoyo diagnóstico. Las exigencias serán las mismas que para S-12 oficinas.

IS-2 Institucional de Salud grupo 2: Puestos y centros de Salud: Establecimientos con atención y salud de diversa índole, sin capacidad de hospitalizaciones de ninguna clase.

IS-3 Institucional de Salud grupo 3: Unidades Intermedias de Salud: Son establecimientos con horario de atención 24 horas y con observación de pacientes hasta por 72 horas.

IS-4 Institucional de Salud grupo 4: Clínicas, hospitales: Son establecimientos que prestan servicios de salud cuya característica fundamental es el servicio de hospitalización.

ISg-1 Institucional de Seguridad grupo 1: Puestos de Policía, Subestaciones y centros de atención inmediata CAI, Inspecciones de policía.

ISg-2 Institucional de Seguridad grupo 2: Comisarias, Cruz Roja, Defensa Civil, Estaciones de Bomberos.

IR-1 Institucional de Culto o religioso grupo 1: Conformado por capillas e iglesias de menor tamaño.

IR-2 Institucional de Culto o religioso grupo 2: Conformado por las parroquias y sus despachos.

IE-1 Institucional educativo grupo 1: Guarderías, Jardines infantiles, preescolares y escuelas de básica primaria.

IE-2 Institucional educativo grupo 2: Colegios de educación básica integrales o de secundaria.

R2 - Residencial de Mediana Densidad: Corresponde a áreas con densidad máxima de 60 viviendas por Hectárea.

Nota 1: PARA CONOCER LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS EDIFICACIONES PARA CADA UNO DE LOS USOS DESCRITOS EN LAS CASILLAS: USO PRINCIPAL, USO COMPLEMENTARIO Y USO RESTRINGIDO, REVISAR EL ARTÍCULO 5 "USOS DE SUELO Y DENSIDADES QUE SE PUEDEN DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO" DEL ACUERDO 016 DE 2021.

Nota 2: EL CONCEPTO DEL USO DEL SUELO ES SOLO INFORMATIVO, NO DETERMINA TITULARIDAD, NO AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO NI CREA DERECHOS ESPECIALES. LOS USOS DE SUELO QUE NO HAYAN SIDO LISTADOS EN LAS CASILLAS: USO PRINCIPAL, USO COMPLEMENTARIO Y USO RESTRINGIDO SE CONSIDERAN PROHIBIDOS.

Nota 3: EL CONCEPTO DE USO DE SUELO SE EXPIDE EN BASE A LA CEDULA CATASTRAL DEL PREDIO, YA QUE ESTE CÓDIGO ES EL QUE INDICA LA LOCALIZACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE DENTRO DE LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD QUE EXISTEN EN EL MUNICIPIO. POR CONSIGUIENTE NUNCA SE UTILIZA LA DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO, SIENDO POR OTRA PARTE, LA NOMENCLATURA EXPEDIDA POR LA SUBSECRETARIA DE URBANISMO LA QUE SE UTILIZARA COMO LA OFICIAL.



JULIO OMAR GUERRERO PASTAS
 Subsecretario de Ordenamiento Territorial

ELABORADO POR: Andrea Cadena	REVISADO POR: Julio Omar Guerrero Pastas	APROBADO POR: Julio Omar Guerrero Pastas
--	--	--